



Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2023

RAD- 08-638-40 89-001-2019-00675-00

Ejecutivo EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

Demandado: Solvidal Gómez Palma .

Señor juez, informo a usted en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Solvidal Gómez Palma**. en el cual, el apoderado demandante solicita al Despacho mediante escrito que antecede se decrete el embargo de remanente que le correspondan al ejecutado , sírvase proveer. El Secretario. Julio Alejandro Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -

Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que se allega oficio originario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria- Atlántico solicita del despacho el embargo del remanente que le correspondan al demandado

Señala el peticionario que se aplique la cautela o remanente sobre el proceso iniciado en contra de la demandada señora **Solvidal Gómez Palma** , **Es de** observar que este proceso se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO a través de providencia que antecede , razón procesal que le corresponde al despacho resolver sobre la solicitud de medidas en el sentido de abstenerse de ordenarlas , por la anterior anunciado. . Por lo que se

RESUELVE

Primero. – Niéguesele la solicitud de Medida cautelar sobre el Remanente que le corresponde a la ejecutada señora **Solvidal Gómez Palma** , por las razones y consideraciones arribas señaladas-

Segundo. -Lo anterior dentro del proceso iniciado por la Cooperativa Multiactiva Vipeba a través de apoderado judicial en contra de la ejecutada de la referencia y de igual forma archivase el expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 029 DE
FECHA 16 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0afacff69c1ffd733e1d5e8ef64c2e9f016194d587884356b0af2a828e2465**

Documento generado en 15/03/2023 12:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>